

MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

“SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS DESALADORA DE SAGUNTO (VALENCIA) Y SU RED DE DISTRIBUCIÓN”. Expediente SV/47/20

1 de octubre de 2020

1. NATURALEZA DEL CONTRATO

La naturaleza del Contrato es la prestación de un servicio de operación y mantenimiento de las infraestructuras que constituyen la planta desaladora de Sagunto (Valencia) y su red de distribución. Los trabajos a desarrollar en el Pliego de Prescripciones Técnicas recogido en el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Se señalan específicamente como funciones a realizar para la prestación de servicio cuantas tareas sean necesarias para operar y mantener la desalinizadora en correcto funcionamiento, realizando el mantenimiento (predictivos, preventivos, reglamentarios, metrológicos, correctivos y específicos requeridos para todos los equipos e instalaciones), conservación de la obra civil, limpieza, calibración de la instrumentación, seguimiento y control de la eficiencia energética, sustitución de consumibles, reparación de cualquier elemento, así como el aporte de material fungible, piezas de recambio y de reactivos, control analítico de procesos, gestionar el Plan de Vigilancia Ambiental, reparaciones necesarias... a fin de producir agua desalinizada y de rechazo en las condiciones especificadas en el PPTP.

2. NECESIDAD A CUBRIR

Con fecha de 31 de octubre de 2013 finalizaron las obras correspondientes a la subactuación **3.1.n.6.** “*Refuerzo del sistema de abastecimiento del área metropolitana de Valencia y el Camp de Morvedre, Desaladora de Sagunto*” y el 20 de julio de 2015 las correspondientes a las conducciones de distribución asociadas a la subactuación **3.1.n.9** “*Obras complementarias*”.

Con fecha 31 de enero de 2018 ambas infraestructuras entraron en explotación.

Durante la explotación de las infraestructuras es necesario disponer de personal, medios técnicos y materiales adecuados que permitan llevar a cabo las labores de operación, mantenimiento y conservación de las instalaciones.



El contrato vigente del servicio actual finaliza el 13 de enero de 2021, sin posibilidad de ser prorrogado.

El contrato vigente del servicio de operación y mantenimiento de las instalaciones (SV/08/16) que recogía el mismo objeto que el presente contrato finalizará el día 13 de enero de 2021, sin posibilidad de prórroga.

El Consejo de Administración de AcuaMed, en su reunión celebrada el 25 junio 2020 autorizó licitar el contrato SV/22/20 cuya ejecución daría continuidad a las prestaciones del servicio anterior, vigente en la actualidad. Durante el procedimiento de licitación, dos de las empresas licitadoras presentaron sendos recursos ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TARC) y con fecha 24 de agosto de 2020 el TARC decidió conceder la medida cautelar solicitada por los recurrentes consistente en suspender el procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 56 de la LCSP, de forma que según lo establecido en el artículo 57.3 del mismo cuerpo legal, será la resolución de los recursos la que acuerde el levantamiento de la medida adoptada. A la fecha de hoy, todavía no se conoce dicha resolución.

Es por ello que, en previsión de que los plazos de los procesos de licitación y adjudicación no sean suficientes para posibilitar que se adjudique el nuevo contrato y a fin de garantizar la continuidad en la operación y mantenimiento de la desaladora al tratarse de un servicio recurrente y necesario para el adecuado funcionamiento de ACUAMED, se hace imprescindible la licitación de un nuevo contrato “puente” de servicio que cumpla con los requerimientos de la LCSP.

En relación con el documento de enero de 2013, “Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores”, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de aplicación directa en AcuaMed, se indica que la contratación es por un periodo de tiempo limitado y un proyecto concreto, por lo que no se identifica con una necesidad permanente de personal para el ejercicio de la actividad de la Sociedad.

Los trabajos necesarios implican la dedicación de un equipo multidisciplinar a dicho cometido, no siendo posible desarrollarlo con personal propio de AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (AcuaMed), tanto por número de personas como por la variabilidad de los temas a tratar, por lo que se hace necesario la contratación del servicio de manera que sea viable acometer los trabajos anteriormente mencionados.



3. IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS

Es objeto del contrato la prestación de los servicios de operación, mantenimiento y conservación de las instalaciones correspondientes a la desaladora de Sagunto (Valencia) con la finalidad de entregar el agua producida en los puntos de entronque de la red municipal, llevando a cabo las actividades que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas objeto de la licitación.

- a) El **presupuesto base** de licitación (IVA incluido), conforme se justifica en el Pliego de Cláusulas Regulatoras, asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS con DIECISEIS CÉNTIMOS (250.725,16 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS con VEINTIOCHO CÉNTIMOS (43.514,28 €), según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

El valor estimado del contrato asciende a DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS con OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (207.210,88 €), sobre el que habrá de repercutirse el IVA al tipo vigente, desglosado como sigue:

- DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS con OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (207.210,88 €) corresponden al Presupuesto base de licitación (4,5 meses).
- CERO EUROS (0,00 €), corresponden a la máxima prórroga prevista (0 meses adicionales).

El valor estimado opera como umbral máximo de gasto, sin que exista la obligación de que el contrato llegue a alcanzar dicho importe. Por tanto, los eventuales consumos de las unidades de ejecución son únicamente opciones que sólo se retribuirán en la medida que se utilicen.

El plazo del contrato es de CUATRO MESES Y QUINCE DIAS (4,5 meses) que no pueden ser prorrogados.

Las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica y económica y guardan entre sí un vínculo operativo. Todas ellas tienen como finalidad el suministro de agua desalada en unas condiciones de calidad y puntos de entrega determinados.

El precio del contrato se ha fijado definiendo un *coste fijo mensual*, un *coste variable* en función del volumen de agua suministrada y unas *unidades de ejecución* correspondientes a otras prestaciones del servicio.

El **coste fijo** contempla el coste asociado a los trabajos recogidos en la prestación del presente servicio como los costes de personal, mantenimiento general de las instalaciones, administración, mantenimientos específicos, seguros, etc. que se tienen, tanto si la planta se encuentra



funcionando como si no. Se ha supuesto para estos cuatro meses y medio de plazo, que la planta estará como máximo funcionando a un régimen de producción del 5% de su capacidad nominal dada la inminente entrada en servicio para suministro a la industria Oxígeno de Sagunto.

Sin embargo, adicionalmente, hay otro grupo de conceptos ligados directamente a la producción y por ello se reconocen como **coste variable**, que se corresponden principalmente a la necesidad de mayor intensidad de análisis y controles del agua producida, consumo de reactivos químicos y fungibles, reposición de membranas y filtros de cartucho, de material granular filtrante, repuestos...

Los trabajos correspondientes a **“Otros componentes de la prestación”**, se abonarán considerando la medición realmente ejecutada por el precio unitario ofertado por el contratista. Se ha procedido a consultar previamente a la Dirección de Administración y Finanzas la existencia de crédito para la adquisición del futuro compromiso de gasto que conlleva el contrato y en las anualidades previstas, comprobándose que existe crédito para el contrato con cargo a la inversión correspondiente del Convenio de Gestión Directa, asociado a la actuación 3.2.n "Refuerzo del sistema de abastecimiento del área metropolitana de Valencia y el Camp de Morvedre".

4. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Al tratarse de la contratación de un servicio, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 214.000 euros, será un contrato no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017).

Se adoptará un procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Redactado: M^a Dolores Durá Gimeno, Ingeniero responsable de la actuación.

Conforme: A. Alvar Alcaraz Alonso, Gerente Territorial.

Revisado: Mario Araus Gozalo. Gerente Coordinador de Explotaciones.

Conforme necesidad: Fermín López Unzu, Director Técnico.

Conforme verificación disponibilidad presupuestaria: Carlos Aníbarro Martín, Director de Administración y Finanzas.

Conforme procedimiento: Juan García Cuenca, Director de Asesoría Jurídica. Firma por ausencia: Francisco J. Baratech Torres, Presidente

APROBADO: Francisco J. Baratech Torres, Presidente.

